

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO No. 2011 – 00590.

DEMANDANTE: EDUARDO RUBIO RUIZ
DEMANDANDO: OMAR GONZALEZ SALGUERO y OTRO

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN.

SERGIO ENRIQUE CHITIVA GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.814.483 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 263.904 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación electrónica schitiva@solucioneslegalesaa.com, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada, OMAR GONZALES SALGUERO y OTRO, por medio del presente escrito, me permito, respetuosamente, interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, contra el auto del doce (12) de marzo de 2024, notificado mediante estado No. 44 del trece (13) de marzo de 2024, que NIEGAN EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, NIEGA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, , conforme a los siguientes:

I. HECHOS:

PRIMERO. Mediante auto del 12 de marzo de 2024, el despachó ordenó NO TRAMITAR el recurso de reposición y en subsidio apelación que se había formulado en contra de las decisiones tomadas en audiencia del 06 de diciembre de 2023, por considerar que el recurso debió haberse formulado dentro de la audiencia misma. Adicionalmente se NEGÓ la terminación del proceso solicitada, conforme a la numera 4 del artículo 126 del CGP por considerar que se había realizado una interpretación errónea.

En dicho auto, también se señaló que el proceso no se había reconstruido únicamente con copia del pagaré, sino que además se habían tenido en cuenta los registros de SIGLO XXI, así como copia del oficio No. 184 del primero (01) de febrero de 2012.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta lo anterior, sobre la decisión que considera improcedente el recurso de reposición, si bien la audiencia se llevo a cabo el 06 de diciembre de 2023, mi poderdante no asistió a la misma, porque no fue notificado de manera diligente, ni legalmente con anterioridad a la audiencia, sino que, por el contrario, no se le garantizo el debido proceso y el derecho a la defensa de este, pues con esto quedan muchos interrogantes de la parte demandante como.... lo que se pretendía entonces es que o no asistiera para imponerle las sanciones procedentes, como la pérdida de oportunidad de defenderse y no interponer los recursos procedentes, como está ocurriendo, o que asistiera sin una defensa propia que podría tener una persona que se le notifica en legal forma y dentro del término señalado por la ley, obstaculizando así su acceso a la justicia, por lo que castigarlo por no comparecer, resulta violatorio de su derecho a la defensa, y al debido proceso, generando un desequilibrio dentro del aparato jurisdiccional para una de las partes.

TERCERO. Por otro lado, considera este despacho que se realizó una errónea interpretación del numeral 4 del artículo 126 del CGP, sin embargo, vale reiterar lo que establece el artículo en su numeral 4:

“En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.”

Considera el despacho que no aplica el presente artículo porque las partes sí concurrieron a la audiencia, situación que no es cierta, toda vez que mi poderdante no asistió a la audiencia debido a la negligencia por parte del demandante al realizar la notificación de la misma a mi poderdante, así mismo, el numeral 4 establece que no se podrá reconstruir, cuando exista pérdida parcial que impida la continuación del proceso, y ese es el caso de este proceso, en donde ni siquiera existe el auto que libra mandamiento de pago, no existe un escrito de demanda, que es esencial dentro de un proceso ejecutivo, para continuar y darle trámite al proceso.

Dado todo lo anterior podemos concluir que la reconstrucción carece de elementos para que esta fuera sido exitosa.

Negando a mi poderdante a ejercer su derecho a la defensa al no conocer una demanda, un auto que libra mandamiento, una solicitud de medidas cautelares entre muchas piezas más que se echan de menos dentro del trámite de la reconstrucción y que la parte demandante debió tener en su poder y no dilatar las mismas con el argumento mencionado en dicha audiencia.

CUARTO: La señora Jueza no acoge los argumentos de esta parte y no le da trámite al recurso y tampoco a la apelación solicitada por este apoderado con el argumento que debió realizarla en la audiencia.

Como se ya se ha esgrimido mi poderdante no estuvo en la audiencia y es donde la señora Jueza no le pude cortar el derecho a la defensa dentro del presente trámite el cual se interpuso dentro del término legal para tal fin.

II. PETICIÓN.

PRIMERO. Solicito Señor Juez, se REVOQUE el auto del 12 de marzo de 2024 dentro del proceso de la referencia, notificados mediante Estado No. 44 de 13 de marzo de 2024, el cual NIEGA el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto el día 22 de enero de 2024, y se dé trámite al mismo.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Sergio Enrique Chitiva G." The signature is written in a cursive style with a large initial 'S'.

SERGIO ENRIQUE CHITIVA GÓMEZ.

CC. No. 79.814.483 de Bogotá D.C.

T.P No. 263.904 del Consejo Superior de la Judicatura

schitiva@solucioneslegalesaa.com

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN PROCESO 2011-00590Sergio Chitiva <schitiva@solucioneslegalesaa.com>

Lun 18/03/2024 2:31 PM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (244 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN OMAR SALGUERO.pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN EXCEPCIÓN PREVIA.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de schitiva@solucioneslegalesaa.com. [Por qué esto es importante](#)**DOCTORA****EDILMA CARDONA PINO****JUEZA DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****E.****S.****D.**

SERGIO ENRIQUE CHITIVA GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.814.483 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 263.904 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación electrónica schitiva@solucioneslegalesaa.com, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada, OMAR GONZALEZ SALGUERO y OTRO, por medio del presente escrito, me permito, remitir adjunto RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, contra los autos del doce (12) de marzo de 2024, dentro del proceso ejecutivo No. 2011-00590.

CONFIRMAR RECIBIDO POR ESTE MEDIO*Cordialmente,*

SERGIO ENRIQUE CHITIVA GOMEZ

ABOGADO

SOLUCIONES LEGALES ARENAS ASOCIADOS

Correo schitiva@solucioneslegalesaa.com

CALLE 12 B Nro 8-23 Ofc. 323

Bogota – Colombia

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información privada. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de

enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

DOCTORA
EDILMA CARDONA PINO
JUEZA DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO No. 2011 – 00590.

DEMANDANTE: EDUARDO RUBIO RUIZ
DEMANDANDO: OMAR GONZALEZ SALGUERO y OTRO

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN.

SERGIO ENRIQUE CHITIVA GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.814.483 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 263.904 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación electrónica schitiva@solucioneslegalesaa.com, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada, OMAR GONZALEZ SALGUERO y OTRO, por medio del presente escrito, me permito, respetuosamente, interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, contra el auto del doce (12) de marzo de 2024, notificado mediante estado No. 44 del trece (13) de marzo de 2024, que NIEGA LAS EXCEPCIONES PREVIAS INTERPUESTAS, conforme a los siguientes:

I. HECHOS:

PRIMERO. Mediante auto del 12 de marzo de 2024, el despachó declaró como NO PROBADA la excepción previa interpuesta por falta jurisdicción y competencia e inepta demanda, por falta de requisitos formales.

SEGUNDO. El despacho considera que no procede la excepción previa por falta de jurisdicción y competencia e ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales, toda vez que, dentro de un proceso de reconstrucción, el objetivo es justamente, reconstruir el proceso porque el expediente original no se encuentra en su original, por lo que las copias de los documentos eran suficientes para dar fe de la existencia y continuidad del proceso, por lo que la copia del pagaré permitía evidenciar que existe una obligación, que dio lugar al auto de mandamiento de pago, pero tampoco existe una copia de la demanda, una copia del poder, copia de las medidas cautelares que es lo menos que la parte demandante debe conservar y no excusar como lo realizó en la audiencia de reconstrucción.

TERCERO. Teniendo en cuenta lo anterior, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación, toda vez que, si bien el proceso de reconstrucción se hace para recrear los originales del proceso inicial, y el pagaré existió al inicio del mismo, tan así que se emitió auto de mandamiento de pago, cuando un pagaré se pierde no basta con presentar una copia para exigirlo, pues existen formalidades para realizar la creación o la reconstrucción del mismo por pérdida o destrucción del original, situación que no está siendo tenida en cuenta por parte del despacho.

CUARTO. Por otro lado, considera el despacho que se está confundiendo la figura del artículo 100 del CGP, numeral 1, acción de nulidad, con el artículo 121 del CGP, sin embargo, 11 años de inactividad, pese a que el art 121 se dice que son nulas las actuaciones procesales, igual debió terminarlo por desistimiento tácito tal como lo prevé el Art. 317 del CGP, toda vez que la parte demandada no cumplió con su carga procesal para darle continuación al mismo y cumplir con sus deberes al poner en movimiento el aparato jurisdiccional, sino que es solo hasta doce años después que decide retomar el proceso, en todo caso es deber del juez haberlo dado por terminado, por el desistimiento y abandono del demandante y no revivir una actuación que es lesiva para la contraparte por el mal actuar de la parte contraria, pues a la fecha ya ha perdido la competencia para decidir al respecto y conforme a la confesión del apoderado de la parte demandante y el mismo demandante que lo dejaron abandonado porque no tenían con que sufragar los gastos de la póliza judicial solicitada por el despacho.

II. PETICIÓN.

PRIMERO. PRIMERO. Solicito Señora Jueza, se REVOQUE el auto del 12 de marzo de 2024 dentro del proceso de la referencia, que NEGÒ las excepciones previas de pérdida de competencia y jurisdicción e inepta demanda por falta de requisitos formales, se concedan las mismas y se de por terminado el presente proceso.

Atentamente,



SERGIO ENRIQUE CHITIVA GÓMEZ.

CC. No. 79.814.483 de Bogotá D.C.

T.P No. 263.904 del Consejo Superior de la Judicatura

schitiva@solucioneslegalesaa.com

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN PROCESO 2011-00590Sergio Chitiva <schitiva@solucioneslegalesaa.com>

Lun 18/03/2024 2:31 PM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (244 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN OMAR SALGUERO.pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN EXCEPCIÓN PREVIA.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de schitiva@solucioneslegalesaa.com. [Por qué esto es importante](#)**DOCTORA****EDILMA CARDONA PINO****JUEZA DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****E.****S.****D.**

SERGIO ENRIQUE CHITIVA GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.814.483 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 263.904 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación electrónica schitiva@solucioneslegalesaa.com, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada, OMAR GONZALEZ SALGUERO y OTRO, por medio del presente escrito, me permito, remitir adjunto RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, contra los autos del doce (12) de marzo de 2024, dentro del proceso ejecutivo No. 2011-00590.

CONFIRMAR RECIBIDO POR ESTE MEDIO*Cordialmente,*

SERGIO ENRIQUE CHITIVA GOMEZ

ABOGADO

SOLUCIONES LEGALES ARENAS ASOCIADOS

Correo schitiva@solucioneslegalesaa.com

CALLE 12 B Nro 8-23 Ofc. 323

Bogota – Colombia

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información privada. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de

enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2011-590

Bogotá D. C., 17 de abril de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

De los recursos de reposición y en subsidio de apelación, presentados en tiempo por el apoderado de los demandados (archivos 33, 34) se corre traslado al extremo demandante por el término de tres (03) días, para los fines preceptuados en el artículo 110 del C.G.P., que comienzan a contarse a partir del día dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 8:00 a.m. y vencen el día veintidós (22) de abril de 2024, a la hora de las 5:00 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA

Señor:

JUEZ: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA 11001310301820210033300 DEL
BANCO DE BOGOTA CONTRA DISTRIALIMENTOS GYS SAS GUSTAVO
ENRIQUE SALAMANCA ROJAS

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

PEDRO BUSTOS CHAVES, actuando como abogado de la parte demandante, con el
respeto acostumbrado me permito allegar a su despacho la liquidación de crédito conforme
a lo ordenado en Auto que ordena seguir adelante la ejecución.

PAGO FNG JUNIO DE 2022 EL VALOR DE \$108.000.000

PAGARÉ 556396272	VALOR
CAPITAL	\$ 27.000.000
INTERESES DE MORA	\$ 42.609.365
INTERESES CORRIENTES	\$ 5.621.951
TOTAL	\$ 75.231.316

PAGARÉ 9005434119	VALOR
CAPITAL	\$ 9.332.348
INTERESES DE MORA	\$ 7.553.652
TOTAL	\$ 16.886.000

Solicito que se agregue el valor por concepto de COSTAS liquidado por el Despacho.

Señor Juez,



PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES
CC 79150693 de Bogotá - TP 38975 CSJ

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Bogotá, Marzo de 2024

Deudor: DISTRIALIMENTOS GYS SAS
Pagare: 9005434119

Identificación: 9.005.434.119
INSTRUCCIÓN

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada	TASA	Capitales	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Nominal Mensual	FINAL	Cuotas u otros	CAPITAL	DÍAS	INTERESES			
				#N/A		9.332.348,00		0,00		-	9.332.348,00
01-ago.-21	31-ago.-21	17,24%	1,94%	1,94%		9.332.348,00	17	102.337,26		102.337	9.434.685,26
01-sep.-21	30-sep.-21	17,19%	1,93%	1,93%		9.332.348,00	30	180.122,65		282.460	9.614.807,91
01-oct.-21	31-oct.-21	17,08%	1,92%	1,92%		9.332.348,00	30	179.082,18		461.542	9.793.890,09
01-nov.-21	30-nov.-21	17,27%	1,94%	1,94%		9.332.348,00	30	180.878,56		642.421	9.974.768,65
01-dic.-21	31-dic.-21	17,46%	1,96%	1,96%		9.332.348,00	30	182.671,23		825.092	10.157.439,88
01-ene.-22	31-ene.-22	17,66%	1,98%	1,98%		9.332.348,00	30	184.554,23		1.009.646	10.341.994,11
01-feb.-22	28-feb.-22	18,30%	2,04%	2,04%		9.332.348,00	30	190.552,47		1.200.199	10.532.546,58
01-mar.-22	31-mar.-22	18,47%	2,06%	2,06%		9.332.348,00	30	192.138,78		1.392.337	10.724.685,36
01-abr.-22	30-abr.-22	19,05%	2,12%	2,12%		9.332.348,00	30	197.529,17		1.589.867	10.922.214,53
01-may.-22	31-may.-22	19,71%	2,18%	2,18%		9.332.348,00	30	203.622,53		1.793.489	11.125.837,05
01-jun.-22	30-jun.-22	20,40%	2,25%	2,25%		9.332.348,00	30	209.947,39		2.003.436	11.335.784,45
01-jul.-22	31-jul.-22	21,28%	2,34%	2,34%		9.332.348,00	30	217.947,56		2.221.384	11.553.732,00
01-ago.-22	31-ago.-22	22,21%	2,43%	2,43%		9.332.348,00	30	226.322,91		2.447.707	11.780.054,91
01-sep.-22	30-sep.-22	23,50%	2,55%	2,55%		9.332.348,00	30	237.808,31		2.685.515	12.017.863,23
01-oct.-22	31-oct.-22	24,61%	2,65%	2,65%		9.332.348,00	30	247.571,16		2.933.086	12.265.434,39
01-nov.-22	30-nov.-22	25,78%	2,76%	2,76%		9.332.348,00	30	257.744,62		3.190.831	12.523.179,00
01-dic.-22	31-dic.-22	27,64%	2,93%	2,93%		9.332.348,00	30	273.677,38		3.464.508	12.796.856,38
01-ene.-23	28-ene.-23	28,84%	3,04%	3,04%		9.332.348,00	30	283.804,40		3.748.313	13.080.660,77
01-feb.-23	28-feb.-23	30,18%	3,16%	3,16%		9.332.348,00	30	294.975,97		4.043.289	13.375.636,74
01-mar.-23	31-mar.-23	30,84%	3,22%	3,22%		9.332.348,00	30	300.426,40		4.343.715	13.676.063,14
01-abr.-23	30-abr.-23	31,39%	3,27%	3,27%		9.332.348,00	30	304.942,65		4.648.658	13.981.005,80
01-may.-23	31-may.-23	30,27%	3,17%	3,17%		9.332.348,00	30	295.721,21		4.944.379	14.276.727,01
01-jun.-23	30-jun.-23	29,76%	3,12%	3,12%		9.332.348,00	30	291.489,76		5.235.869	14.568.216,77
01-jul.-23	31-jul.-23	29,36%	3,09%	3,09%		9.332.348,00	30	288.156,59		5.524.025	14.856.373,36
01-ago.-23	31-ago.-23	28,75%	3,03%	3,03%		9.332.348,00	30	283.048,93		5.807.074	15.139.422,28
01-sep.-23	30-sep.-23	28,03%	2,97%	2,97%		9.332.348,00	30	276.981,55		6.084.056	15.416.403,83
01-oct.-23	31-oct.-23	26,53%	2,83%	2,83%		9.332.348,00	30	264.204,16		6.348.260	15.680.608,00
01-nov.-23	30-nov.-23	25,52%	2,74%	2,74%		9.332.348,00	30	255.494,09		6.603.754	15.936.102,09
01-dic.-23	31-dic.-23	25,04%	2,69%	2,69%		9.332.348,00	30	251.323,94		6.855.078	16.187.426,03
01-ene.-24	31-ene.-24	23,32%	2,53%	2,53%		9.332.348,00	30	236.214,78		7.091.293	16.423.640,80
01-feb.-24	29-feb.-24	23,31%	2,53%	2,53%		9.332.348,00	30	236.126,16		7.327.419	16.659.766,96
01-mar.-24	31-mar.-24	22,20%	2,42%	2,42%		9.332.348,00	30	226.233,28		7.553.652	16.886.000,25

Total Intereses 947 **7.553.652,25** - **7.553.652** **16.886.000,25**

Capital 9.332.348,00

Intereses Moratorios 7.553.652,25

Intereses corrientes ordenados en el mandamiento de pago

TOTAL: CAPITAL + INTERESES **\$16.886.000,25**

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Bogotá, Marzo de 2024

Deudor: DISTRIALIMENTOS GYS
Pagare: 556396272

Identificación: 9.005.434.119
INSTRUCCIÓN

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada	TASA	Capitales	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Nominal Mensual	FINAL	Cuotas u otros	CAPITAL	DÍAS	INTERESES			
				#N/A		134.999.999,00		0,00		-	0,00
						134.999.999,00	17	1.480.391,71		1.480.392	136.480.390,71
01-sep.-21	30-sep.-21	17,19%	1,93%	1,93%		134.999.999,00	30	2.605.620,48		4.086.012	139.086.011,18
01-oct.-21	31-oct.-21	17,08%	1,92%	1,92%		134.999.999,00	30	2.590.569,27		6.676.581	141.676.580,46
01-nov.-21	30-nov.-21	17,27%	1,94%	1,94%		134.999.999,00	30	2.616.555,44		9.293.137	144.293.135,90
01-dic.-21	31-dic.-21	17,46%	1,96%	1,96%		134.999.999,00	30	2.642.487,75		11.935.625	146.935.623,65
01-ene.-22	31-ene.-22	17,66%	1,98%	1,98%		134.999.999,00	30	2.669.726,98		14.605.352	149.605.350,63
01-feb.-22	28-feb.-22	18,30%	2,04%	2,04%		134.999.999,00	30	2.756.496,30		17.361.848	152.361.846,94
01-mar.-22	31-mar.-22	18,47%	2,06%	2,06%		134.999.999,00	30	2.779.443,69		20.141.292	155.141.290,63
01-abr.-22	30-abr.-22	19,05%	2,12%	2,12%		134.999.999,00	30	2.857.419,92		22.998.712	157.998.710,55
01-may.-22	31-may.-22	19,71%	2,18%	2,18%		134.999.999,00	30	2.945.565,34		25.944.277	160.944.275,89
01-jun.-22	30-jun.-22	20,40%	2,25%	2,25%		27.000.000,00	30	607.411,94		26.551.689	53.551.688,83
01-jul.-22	31-jul.-22	21,28%	2,34%	2,34%		27.000.000,00	30	630.557,71		27.182.247	54.182.246,54
01-ago.-22	31-ago.-22	22,21%	2,43%	2,43%		27.000.000,00	30	654.788,98		27.837.036	54.837.035,52
01-sep.-22	30-sep.-22	23,50%	2,55%	2,55%		27.000.000,00	30	688.018,11		28.525.054	55.525.053,63
01-oct.-22	31-oct.-22	24,61%	2,65%	2,65%		27.000.000,00	30	716.263,62		29.241.317	56.241.317,24
01-nov.-22	30-nov.-22	25,78%	2,76%	2,76%		27.000.000,00	30	745.697,08		29.987.014	56.987.014,32
01-dic.-22	31-dic.-22	27,64%	2,93%	2,93%		27.000.000,00	30	791.793,14		30.778.807	57.778.807,47
01-ene.-23	28-ene.-23	28,84%	3,04%	3,04%		27.000.000,00	30	821.092,26		31.599.900	58.599.899,72
01-feb.-23	28-feb.-23	30,18%	3,16%	3,16%		27.000.000,00	30	853.413,43		32.453.313	59.453.313,16
01-mar.-23	31-mar.-23	30,84%	3,22%	3,22%		27.000.000,00	30	869.182,42		33.322.496	60.322.495,58
01-abr.-23	30-abr.-23	31,39%	3,27%	3,27%		27.000.000,00	30	882.248,67		34.204.744	61.204.744,25
01-may.-23	31-may.-23	30,27%	3,17%	3,17%		27.000.000,00	30	855.569,54		35.060.314	62.060.313,79
01-jun.-23	30-jun.-23	29,76%	3,12%	3,12%		27.000.000,00	30	843.327,26		35.903.641	62.903.641,05
01-jul.-23	31-jul.-23	29,36%	3,09%	3,09%		27.000.000,00	30	833.683,87		36.737.325	63.737.324,91
01-ago.-23	31-ago.-23	28,75%	3,03%	3,03%		27.000.000,00	30	818.906,56		37.556.231	64.556.231,48
01-sep.-23	30-sep.-23	28,03%	2,97%	2,97%		27.000.000,00	30	801.352,66		38.357.584	65.357.584,13
01-oct.-23	31-oct.-23	26,53%	2,83%	2,83%		27.000.000,00	30	764.385,60		39.121.970	66.121.969,73
01-nov.-23	30-nov.-23	25,52%	2,74%	2,74%		27.000.000,00	30	739.185,94		39.861.156	66.861.155,67
01-dic.-23	31-dic.-23	25,04%	2,69%	2,69%		27.000.000,00	30	727.121,03		40.588.277	67.588.276,70
01-ene.-24	31-ene.-24	23,32%	2,53%	2,53%		27.000.000,00	30	683.407,75		41.271.684	68.271.684,45
01-feb.-24	29-feb.-24	23,31%	2,53%	2,53%		27.000.000,00	30	683.151,37		41.954.836	68.954.835,82
01-mar.-24	31-mar.-24	22,20%	2,42%	2,42%		27.000.000,00	30	654.529,67		42.609.365	69.609.365,48
Total Intereses							947	42.609.365,48	-	42.609.365	69.609.365,48

PAGO FNG JUNIO DE 2022 EL VALOR DE \$108.000.000

Capital 27.000.000,00

Intereses Moratorios 42.609.365,48

Intereses corrientes ordenados en el mandamiento de pago 5.621.951,00

TOTAL: CAPITAL + INTERESES \$75.231.316,48

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 2021-0333

PEDRO BUSTOS CHAVES <b-bustos@hotmail.com>

Lun 1/04/2024 1:39 PM

Para:Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (964 KB)

MEMORIAL LIQUIDACIÓN .pdf; LIQUIDACION DISTRIALIMENTOS GYS PAGARE 90054341 19.pdf; LIQUIDACION DISTRIALIMENTOS GYS PAGARE 556396272.pdf;

JUZGADO: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**RADICADO: 11001310301820210033300****PROCESO EJECUTIVO: 2021-0333****DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ****DEMANDADO: DISTRIALIMENTOS GYS SAS GUSTAVO ENRIQUE SALAMANCA ROJAS**

Cordial saludo

Actuando como apoderado de la parte demandante, me permito adjuntar liquidación de crédito.

Agradezco el trámite pertinente para el presente asunto

Atentamente,

PEDRO BUSTOS CHAVES

Carrera 7 # 56A-25 Of. 303 - Bogotá

Teléfono (601) 8089470 - 2550891

Celular 3503395872 - 3233088587

AVISO LEGAL:

P BUSTOS ASESORÍAS S.A.S, de conformidad con lo regulado en la ley 1581 de 2012 (Régimen General de *Habeas Data*), sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, informa:

La información contenida en este correo electrónico, así como sus documentos anexos son de carácter confidencial, está dirigida únicamente al destinatario y solo podrá ser usada por el mismo. Si recibe este mensaje sin ser el destinatario intencional, se le informa que cualquier utilización, impresión, divulgación, reenvío, reproducción total o parcial o cualquier otra acción realizada indebidamente de este mensaje y sus anexos, se encuentra estrictamente prohibida por la ley colombiana. Agradecemos el debido uso de este correo electrónico y sus documentos anexos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2021-333

Bogotá D. C., 17 de abril de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del escrito de liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandante (archivo 19) se corre traslado al extremo pasivo, por el término de tres (3) días, que comienzan a contarse a partir del día dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día veintidós (22) de abril de 2024, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA

Señor:

JUEZ: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA 11001310301820220029300 DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA ESCUELA Y AGENCIA BRITANICA DE IDIOMAS O EX EXPERIENCE IDIOMAS SAS LEIDY JOHANA CAMPO NIEVES

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

PEDRO BUSTOS CHAVES, actuando como abogado de la parte demandante, con el respeto acostumbrado me permito allegar a su despacho la liquidación de crédito conforme a lo ordenado en Auto que ordena seguir adelante la ejecución.

PAGO FNG 08/06/2023 EL VALOR DE \$234.891.477

PAGARÉ 9004141326	VALOR
CAPITAL	\$ 62.947.569
INTERESES MORATORIOS	\$ 103.772.368
INTERESES CORRIENTES	\$ 15.016.418
TOTAL	\$ 181.736.355

Solicito que se agregue el valor por concepto de COSTAS liquidado por el Despacho.

Señor Juez,



PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES
CC 79150693 de Bogotá - TP 38975 CSJ

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Bogotá, Marzo de 2024

Deudor: ESCUELA Y AGENCIA BRITANICA DE IDIOMAS SAS
Pagare: 9004141326

Identificación: 9.009.191.087
 INSTRUCCIÓN

VIGENCIA		Brió. Cte.	Máxima Autorizada	TASA	Capitales	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Nominal Mensual	FINAL	Cuotas u otros	CAPITAL	DÍAS	INTERESES			
				#N/A		297.809.047,00		0,00		-	297.809.047,00
01-ago.-22	31-ago.-22	22,21%	2,43%	2,43%		297.809.047,00	27	6.500.069,39		6.500.069	304.309.116,39
01-sep.-22	30-sep.-22	23,50%	2,55%	2,55%		297.809.047,00	30	7.588.815,44		14.088.885	311.897.931,83
01-oct.-22	31-oct.-22	24,61%	2,65%	2,65%		297.809.047,00	30	7.900.362,42		21.989.247	319.798.294,25
01-nov.-22	30-nov.-22	25,78%	2,76%	2,76%		297.809.047,00	30	8.225.012,47		30.214.260	328.023.306,73
01-dic.-22	31-dic.-22	27,64%	2,93%	2,93%		297.809.047,00	30	8.733.450,43		38.947.710	336.756.757,16
01-ene.-23	28-ene.-23	28,84%	3,04%	3,04%		297.809.047,00	30	9.056.618,60		48.004.329	345.813.375,76
01-feb.-23	28-feb.-23	30,18%	3,16%	3,16%		297.809.047,00	30	9.413.120,06		57.417.449	355.226.495,82
01-mar.-23	31-mar.-23	30,84%	3,22%	3,22%		297.809.047,00	30	9.587.051,39		67.004.500	364.813.547,21
01-abr.-23	30-abr.-23	31,39%	3,27%	3,27%		297.809.047,00	30	9.731.171,73		76.735.672	374.544.718,94
01-may.-23	31-may.-23	30,27%	3,17%	3,17%		297.809.047,00	30	9.436.901,83		86.172.574	383.981.620,77
01-jun.-23	30-jun.-23	29,76%	3,12%	3,12%		62.947.569,00	30	1.966.125,95		88.138.700	151.086.268,73
01-jul.-23	31-jul.-23	29,36%	3,09%	3,09%		62.947.569,00	30	1.943.643,43		90.082.343	153.029.912,16
01-ago.-23	31-ago.-23	28,75%	3,03%	3,03%		62.947.569,00	30	1.909.191,75		91.991.535	154.939.103,91
01-sep.-23	30-sep.-23	28,03%	2,97%	2,97%		62.947.569,00	30	1.868.266,73		93.859.802	156.807.370,64
01-oct.-23	31-oct.-23	26,53%	2,83%	2,83%		62.947.569,00	30	1.782.082,04		95.641.884	158.589.452,68
01-nov.-23	30-nov.-23	25,52%	2,74%	2,74%		62.947.569,00	30	1.723.331,78		97.365.215	160.312.784,46
01-dic.-23	31-dic.-23	25,04%	2,69%	2,69%		62.947.569,00	30	1.695.203,74		99.060.419	162.007.988,20
01-ene.-24	31-ene.-24	23,32%	2,53%	2,53%		62.947.569,00	30	1.593.290,98		100.653.710	163.601.279,18
01-feb.-24	29-feb.-24	23,31%	2,53%	2,53%		62.947.569,00	30	1.592.693,26		102.246.403	165.193.972,44
01-mar.-24	31-mar.-24	22,20%	2,42%	2,42%		62.947.569,00	30	1.525.964,86		103.772.368	166.719.937,30

Total Intereses 597 **103.772.368,30** - **103.772.368** **166.719.937,30**

PAGO FNG 08/06/2023 EL VALOR DE \$234.891.477

Capital 62.947.569,00

Intereses Moratorios 103.772.368,30

Intereses corrientes ordenados en el mandamiento de pago 15.016.418,00

TOTAL: CAPITAL + INTERESES **\$181.736.355,30**

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 2022-00293

PEDRO BUSTOS CHAVES <b-bustos@hotmail.com>

Lun 15/04/2024 10:45 AM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (631 KB)

MEMORIAL LIQUIDACIÓN .pdf; LIQUIDACION ESCUELA Y AGENCIA BRITANICA DE IDIOMAS O EX EXPERIENCE IDIOMAS SAS.pdf;

JUZGADO: 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**RADICADO: 11001310301820220029300****PROCESO EJECUTIVO: 2022-00293****DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ****DEMANDADO: ESCUELA Y AGENCIA BRITANICA DE IDIOMAS O EX EXPERIENCE IDIOMAS SAS LEIDY JOHANA CAMPO NIEVES**

Cordial saludo

Actuando como apoderado de la parte demandante, me permito adjuntar liquidación de crédito.

Agradezco el trámite pertinente para el presente asunto

Atentamente,

PEDRO BUSTOS CHAVES

Carrera 7 # 56A-25 Of. 303 - Bogotá

Teléfono (601) 8089470 - 2550891

Celular 3503395872 - 3233088587

AVISO LEGAL:

P BUSTOS ASESORÍAS S.A.S, de conformidad con lo regulado en la ley 1581 de 2012 (Régimen General de *Habeas Data*), sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, informa:

La información contenida en este correo electrónico, así como sus documentos anexos son de carácter confidencial, está dirigida únicamente al destinatario y solo podrá ser usada por el mismo. Si recibe este mensaje sin ser el destinatario intencional, se le informa que cualquier utilización, impresión, divulgación, reenvío, reproducción total o parcial o cualquier otra acción realizada indebidamente de este mensaje y sus anexos, se encuentra estrictamente prohibida por la ley colombiana. Agradecemos el debido uso de este correo electrónico y sus documentos anexos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2022-293

Bogotá D. C., 17 de abril de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del escrito de liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandante (archivo 18) se corre traslado al extremo pasivo, por el término de tres (3) días, que comienzan a contarse a partir del día dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día veintidós (22) de abril de 2024, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m.

Camila A. Gutiérrez D.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA